



*Ayuntamiento Municipal de Sabana Grande de Palenque, San Cristóbal, R. D.*  
**“Por un Palenque Diferente”**  
RNC: 414-000245

**Resolución Núm. 04/ 2013 que Aprueba la Estructura Organizativa del Ayuntamiento Municipal de Sabana Grande de Palenque.**

**LAS AUTORIDADES DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SABANA GRANDE DE PALENQUE**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo No. 199 de la Constitución de la República, el Distrito Nacional, los Municipios y los Distritos Municipales, constituyen la base del sistema político administrativo local; son personas jurídicas de derecho público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijados de manera expresa por la ley y sujetos al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la constitución y las leyes.

**CONSIDERANDO:** Que dentro del marco de la autonomía que los caracteriza, los Ayuntamientos Municipales y del Distrito Nacional, pueden ejercer las competencias, atribuciones y los servicios que les son inherentes. Por ende, le corresponde promover el desarrollo y la integración de su territorio, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes y la participación efectiva de las comunidades en el manejo de los asuntos públicos locales, a los fines de obtener como resultado mejorar la calidad de vida, preservando el medioambiente, los patrimonios históricos y culturales; así como la protección de los espacios de dominio público.

**CONSIDERANDO:** Que los municipios constituyen las entidades administrativas básicas del territorio determinado que le es propio, en la comunidad donde ejerce todas sus actividades, estando representada por sus Ayuntamientos y Distritos. Estos son los gobiernos locales que deben garantizar y promover el bienestar social, económico y prestación de servicios eficientes y eficaces a todos los munícipes.

**CONSIDERANDO:** Que uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de reforma y modernización del Estado y la administración pública, es la necesaria implantación de la Ley de Función Pública Núm. 41-08, del 16 de enero del 2008, a fin de promover el desarrollo y motivación de sus recursos humanos, así como la profesionalización de la administración pública, a nivel central, de las entidades autónomas, los municipios y en los órganos constitucionales que correspondan.

**CONSIDERANDO:** Que el Ayuntamiento Municipal de Sabana Grande de Palenque, está inmerso en un proceso de institucionalización y desarrollo del sistema de gestión de la función pública, y que por tanto, debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan implantar los diferentes subsistemas establecidos en la Ley Núm. 41-08, en procura de lograr el fortalecimiento institucional en la gestión municipal.

*J. B. T.*  
*R. M. F.*  
*[Signature]*  
*[Signature]*

**CONSIDERANDO:** Que la estructura organizativa y de cargos del Ayuntamiento Municipal de Sabana Grande de Palenque, debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal, que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol dentro del plan general de desarrollo.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Núm. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, establece criterios específicos relacionados a la organización interna de los Ayuntamientos, en base al presupuesto, número de habitantes, entre otros.

**CONSIDERANDO:** Que mediante el convenio de colaboración entre el Ministerio de Administración Pública (MAP) y la Federación Dominicana de Municipios (FEDOMU), de fecha 26 de mayo del 2009, se estableció el desarrollo de acciones para la implementación de la Carrera Administrativa Municipal, para el fortalecimiento de la gestión municipal, a través de que los ayuntamientos sirvan a la ciudadanía, a partir de una gestión eficiente, eficaz, transparente y participativa.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 26 de enero del 2010.

**VISTA:** La Ley Núm. 340-06 del 18 de agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en el Sector Público.

**VISTA:** La Ley Núm. 423-06 del 17 de noviembre del 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público. (Art. 31, párrafo I).

**VISTA:** La Ley Núm. 05-07 del 08 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.

**VISTA:** La Ley Núm. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio del 2007.

**VISTA:** La Ley Núm. 41-08 del 16 de enero del 2008, de Función Pública.

**VISTA:** La Ley Núm. 247-12 del 09 de agosto del 2012, Ley Orgánica de Administración Pública.

**VISTO:** El Decreto Núm. 668-05 del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública, y el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales en las áreas responsables de las funciones jurídico-legales, administrativo-financieras, recursos humanos, información, estadísticas, planificación, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación internacional y tecnología de la información y comunicación.

**VISTA:** La Resolución Núm. 05-09 del 4 de marzo del 2009, que modifica el instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público aprobado mediante Resolución Núm. 78-06, del 23 de noviembre del 2006.

En uso de nuestras facultades legales, dictamos la siguiente:

### RESOLUCIÓN

**ARTÍCULO 1:** Se aprueba la estructura organizativa para el Ayuntamiento Municipal de Sabana Grande de Palenque, integrada por las siguientes unidades:

**Unidades Normativas o de Máxima Dirección:**



77AT

P. B. B. B.  
M. E. P. B.  
S. P.

- Alcaldía
- Concejo Municipal

**Unidades Consultivas o Asesoras:**

- Comité de Seguimiento y Control
- Consejo Económico y Social Municipal
- Comisión Permanente de Género
- División de Planificación y Desarrollo
- División de Recursos Humanos

**Unidades Auxiliares o de Apoyo:**

- División Administrativa Financiera, con:
  - Sección de Tesorería
  - Sección de Servicios Generales
  - Sección de Equipos y Transporte
  - Sección de Arbitrios y Rentas

**Unidades Sustantivas u Operativas:**

- División de Planeamiento Urbano
- División de Ornato y Limpieza
- División de Gestión Ambiental Municipal
- División de Desarrollo Social y Comunitario, con
  - Biblioteca Municipal
  - Centro de Capacitación en Informática
  - Salón Multiuso

**Unidades Desconcentradas:**

- Cementerios Municipales
- Funeraria Municipal
- Cuerpo de Bombero
- Policía Municipal

**ARTÍCULO 2:** Se incluyen en el organigrama del Ayuntamiento los órganos consultivos de apoyo a la gestión municipal, establecidos en la Ley 176-07, tales como: el **Consejo Económico y Social**, el **Comité de Seguimiento y Control Municipal** y la **Comisión Permanente de Género**.

**ARTÍCULO 3:** A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa de esta institución, se establecen dos (2) niveles jerárquicos para las unidades orgánicas, identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a la Ley Orgánica de

Administración Pública, Núm. 247-12 y acorde a los criterios del Clasificador de Unidades Organizativas, diseñado por el MAP.

GIAT

BME

P. Rojas



DR. W. B.

- a) División
- b) Sección



**ARTÍCULO 3:** Se cambia el nivel jerárquico y denominación a la unidad de Recursos Humanos por **División de Recursos Humanos** y se propone su reestructuración para que esté en capacidad de desarrollar adecuadamente los distintos subsistemas que garanticen una gestión efectiva del personal del ayuntamiento.

**ARTÍCULO 4:** Se cambia el nivel jerárquico y denominación a la unidad de Planificación y Desarrollo por **División de Planificación y Desarrollo**, según la Ley No. 498-06, de Planificación e Inversión Pública y la Resolución No. 14 del 2013, a fin de dar cumplimiento a su objetivo general de asesorar a la máxima autoridad en materia de políticas, planes, programas y proyectos internos de la institución, así como elaborar propuestas de desarrollo y aprendizaje organizacional, gestión de calidad y reingeniería de procesos.

**ARTÍCULO 5:** Se crea la **División Administrativa Financiera**, bajo la dependencia del Despacho del Alcalde, de acuerdo a los lineamientos de la Ley No. 05-07, que crea el Sistema Integrado de Gestión Financiera del Estado, con el objetivo de planificar, organizar, supervisar y controlar las actividades administrativas y financieras de las instituciones públicas. En consecuencia, pararán bajo su dependencia las unidades de Tesorería Municipal, Arbitrios y Rentas Municipales y Transportación.

**ARTÍCULO 6:** Se asigna el nivel jerárquico de Sección a la unidad e Tesorería Municipal, pasando a denominarse **Sección de Tesorería Municipal**.

**ARTÍCULO 7:** Se asigna el nivel jerárquico de Sección a la unidad de Arbitrios y Rentas Municipales, para que en lo adelante se denomine **Sección de Arbitrios y Rentas Municipales**, y fortalecen sus funciones a fin de que pueda cumplir con el objetivo general como gestor de cobros de los arbitrios y rentas municipales.

**ARTÍCULO 8:** Se asigna el nivel jerárquico de Sección a la unidad de Transportación, para que en lo adelante se denomine **Sección de Equipos y Transporte** y se adecuan sus funciones a fin de mantener la homogeneidad de las áreas transversales en el sector público y los gobiernos locales.

**ARTÍCULO 9:** Se suprime la **Unidad de Combustible** por ser unipersonal y se reubican sus funciones dentro de la Sección de Equipos y Transporte.

**ARTÍCULO 10:** Se crea la **Sección de Servicios Generales**, bajo la dependencia de la División Administrativa Financiera, con la finalidad de agrupar todas las funciones relacionadas con la higiene y mantenimiento de la planta física, la gestión de las correspondencias, asignación y control de vehículos relacionados a labores administrativas, entre otros.

**ARTÍCULO 11:** Se crea la **Sección de Planeamiento Urbano**, en el nivel funcional sustantivo, bajo la dependencia directa del Despacho del Alcalde, con el objetivo de asistir técnicamente al ayuntamiento en el diseño, elaboración y ejecución de los planes de desarrollo urbanístico del municipio; así como, regular y gestionar el planeamiento urbanístico, uso de suelo y edificación en a las áreas urbanas y rurales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 126 de la Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios.

GAT

P. Díaz

MEPB

F

5/9/14

**ARTÍCULO 12:** Se crea la **División de Desarrollo Social y Participación Comunitaria**, en el nivel funcional sustantivo, bajo la dependencia del Despacho del Alcalde, con el objetivo de velar por el mejoramiento de la calidad de vida de los munícipes, mediante el desarrollo de actividades culturales, deportivas, educativas, entre otras; y en particular, de los diferentes sectores más vulnerables de la población del municipio tales como: mujer, niñez, jóvenes, tercera edad, desplazados, discapacitados, según las directrices de la Ley Núm. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, artículo 245.

**ARTÍCULO 13:** se Asigna el nivel jerárquico de División a la unidad de Ornato y Limpieza, para que en lo adelante se denomine **División de Ornato y Limpieza**, con el objetivo de administrar los servicios de mantenimiento y limpieza de las vías de transporte, así como parques, cementerio y el mercado municipal, en cumplimiento de las atribuciones y competencias propias del Ayuntamiento Municipal.

**ARTÍCULO 14:** Se cambia el nivel jerárquico y la denominación al Departamento de Medio Ambiente, para que en lo adelante se denomine **División de Gestión Ambiental Municipal**, conforme sus funciones.

**ARTÍCULO 15:** Se suprime la unidad organizativa de **Cultura y Deporte** por ser unipersonal, y se reubican sus funciones dentro de la **División de Desarrollo Social y Comunitario**.

**ARTÍCULO 16:** Se reubican las unidades de **Biblioteca Municipal**, **Centro de Capacitación en Informática y Salón Multiuso** bajo la dependencia directa de la **División de Desarrollo Social y Comunitario**.

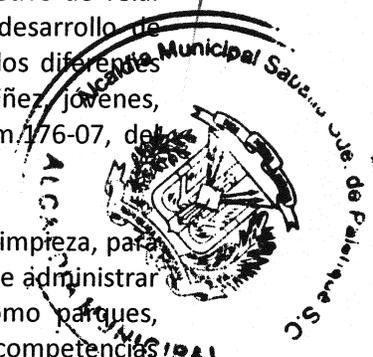
**ARTÍCULO 17:** Se crea el **Cuerpo de Bomberos**, bajo la dependencia del Despacho del Alcalde, con el objetivo de salvaguardar la vida y los bienes de la ciudadanía frente a situaciones que representen amenaza, vulnerabilidad o riesgo, promoviendo la aplicación de medidas, tanto preventivas como de mitigación, atendiendo y administrando directa y permanentemente las emergencias, cuando las personas o comunidades sean afectadas por cualquier evento generador de daños, conjuntamente con otros organismos competentes.

**ARTÍCULO 18:** Se crea la **Policía Municipal**, bajo la dependencia del Despacho del Alcalde, con el objetivo de preservar los bienes municipales y hacer cumplir las leyes, ordenanzas, resoluciones, reglamentos y disposiciones municipales, según lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley 176-07, del Distrito Nacional y Los Municipios.

**ARTÍCULO 19:** Se crea el **Funeraria Municipal**, bajo la dependencia del Despacho del Alcalde, con el objetivo de facilitar a los munícipes servicios funerarios, con respeto, calidad y dignidad que la comunidad merecen.

**ARTÍCULO 20:** Conforme con los cambios señalados en la presente resolución, el organigrama resultante para El Ayuntamiento de Sabana Grande de Palenque, se consigna anexo a la misma.

**ARTÍCULO 21:** Se instruye a la Dirección Administrativa Financiera, al Departamento de Recursos Humanos y al Departamento de Planificación y desarrollo a hacer las coordinaciones y gestiones pertinentes a fin de implementar efectivamente y en el menor tiempo posible la estructura organizativa aprobada en la presente resolución.



GAT

BOG

MEPB

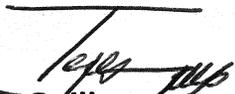
S

BOG

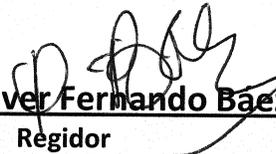
**ARTÍCULO 22:** Se instruye al Departamento de Recursos Humanos a realizar las coordinaciones de lugar con la Dirección de Sistema de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP) a los fines de hacer efectiva la incorporación a carrera general y municipal del personal de este Ayuntamiento Municipal.

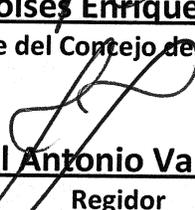
**DADA:** En el Municipio de Sabana Grande de Palenque, Provincia San Cristóbal, a los 10 días, del mes de Agosto del año dos mil trece (2013), año 169 de la Independencia y 150 de la restauración de la República.

Aprobada por:

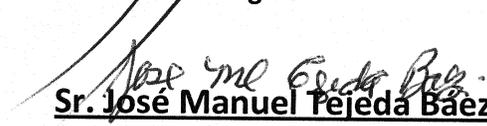
  
Sr. Guillermo Aquino  
Alcalde Municipal

  
Sr. Moisés Enrique Pérez Báez  
Presidente del Concejo de Regidores

  
Sr. Plaver Fernando Báez Tejeda  
Regidor

  
Dr. Manuel Antonio Valdez Paulino  
Regidor

  
Sr. Luis Manuel Pimentel Báez  
Regidor

  
Sr. José Manuel Tejeda Báez  
Regidor

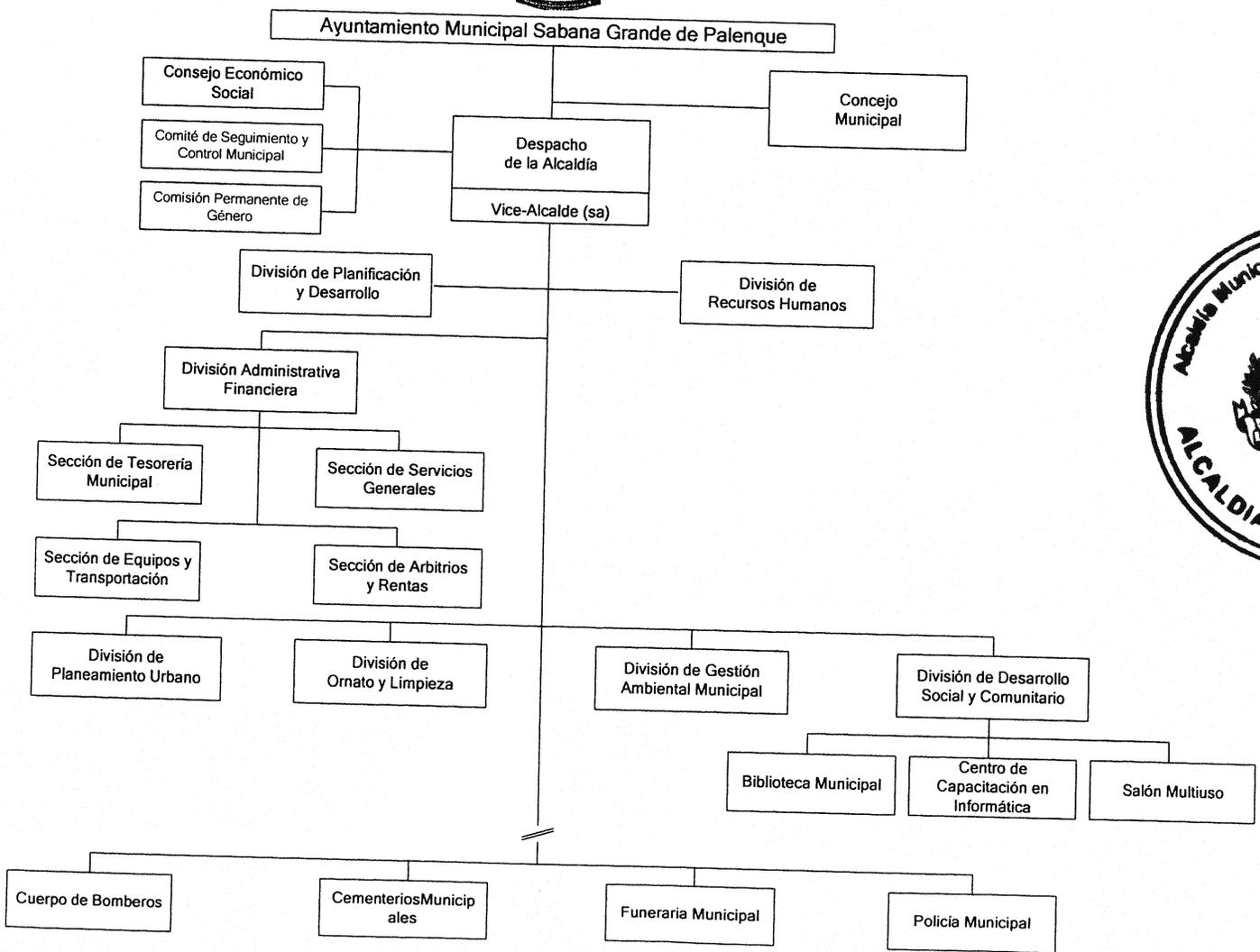
Refrendada por:



  
Lic. Ramón Ventura Camejo  
Ministro de Administración Pública



*gruel*



Organigrama estructural  
Aprobado mediante Resolución No. 03/13 de fecha  
10/8/2013

*P-Boz*

*FBME*